

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2018 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: DTM 2018 Anexo I**



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA n.º 62 de 2 de abril), por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018 (BOJA n.º 20 de 29 de enero), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, se han apreciado los siguientes.

**HECHOS**

**Primero.-** En el presente ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de 31 solicitudes. Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras, habiéndose inadmitido 5 solicitudes.

**Segundo.-** Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en el Anexo I han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 5 de enero de 2018.

**Tercero.-** Conforme al artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de aplicación a este procedimiento (BOJA n.º 215 de 5 de noviembre), la distribución de crédito se llevó a cabo mediante la Orden de 28 de mayo de 2018 (BOJA n.º 109, de 7 de junio), asignando a la provincia de Huelva la cantidad de **1.103.709,72** euros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Órgano competente para proponer.**



FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 1/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital.
2. Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía



FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 2/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



16. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
17. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
18. Decreto 143/2014, de 21 de octubre por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de turismo de Andalucía.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

19. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
20. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
21. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
22. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
23. Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
24. Orden HFP/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables a los programas operativos del FEDER para el periodo 2014/2020.
25. Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
26. Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico en desarrollo de las disposiciones anteriores.

## PROPONGO

### Primero.- Beneficiarios.



FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 3/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Aprobar la relación de **personas o entidades interesadas que ha obtenido la puntuación suficiente** par obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable, así como aquellas personas o entidades que **no habiendo obtenido puntuación suficiente** cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarios provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**.

Asimismo se relacionan en el **Anexo 3 aquellas personas o entidades que no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las personas o entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos), previa constatación de los criterios de valoración establecidos en las letras A), B) Y C) del apartado 12,a).I de las bases reguladoras. Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras Tipo.

Finalmente, con carácter meramente informativo, se incluye como **Anexo 4 la RELACIÓN DE DOCUMENTOS a aportar** junto al formulario-Anexo II, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras para todos los beneficiarios incluidos en los Anexos 1 y, en su caso, 2.

### **Segundo.- Trámite de audiencia.**

**Conceder** un plazo de **DIEZ DIAS hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante la **presentación del formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, **la documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, y consignada en el **Anexo 4** de la presente propuesta de resolución.

### **Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:



FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 4/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1. El plazo de ejecución del gasto subvencionable estará comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el aptdo. 5.e) del Cuadro Resumen de Bases Regulatorias.
2. El plazo para la presentación de la justificación será de un máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

#### **Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.**

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes aquella que pudiera ser otorgable en caso de obtener la condición de beneficiaria definitiva.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, en las anualidades que se citan en el Anexo 1.

1700170000 G/75B/77503/21 A1221082T0 2017000339 2018 (827,782,29 €)

1700170000 G/75B/77503/21 A1221082T0 2017000339 2019 (275,927,43 €)

Estas subvenciones **no serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de mínimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual su importe total concedido por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### **Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 5/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, así como a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de gestión del programa operativo que corresponda, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la U.E.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el art. 22 del Cuadro Resumen. Asimismo al contar con financiación europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apdos. 4 y siguientes del art. 125 del reglamento UE 1303/2013.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En el supuesto de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la U.E. En el sentido que dispone el aptdo 23.b.1º y 23.a.2º del cuadro resumen de bases.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control (aptdo 23.b.2º).
- k) Cumplir con las obligaciones específicas de acuerdo con el aptdo 23.b.3 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras.
2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que



FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 6/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
  - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
  - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
  - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**Séptimo.- Notificación.**

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
Fdo.: Manuel María Velázquez Cabrera

VºBº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Fdo.: Miguel Angel Martín Martín



FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 7/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DTM2018HU0017	GINETA AVENTURA, S.L.	38.700,00	100,00	38.700,00	33,5
2	DTM2018HU0016	ANDÉVALO AVENTURA S.L.L.	37.900,00	100,00	37.900,00	32,5
3	DTM2018HU0030	TUI FAMILY LIFE ISLANTILLA, S.L.	41.710,39	95,90	40.000,00	31
4	DTM2018HU0027	JAIMÉ FERNÁNDEZ ARGÜESO	5.950,00	100,00	5.950,00	31,5
5	DTM2018HU0031	PUERTO Y APARTE, S.L.	38.500,00	100,00	38.500,00	29
6	DTM2018HU0023	SDAD COOP AND MARISMAS DEL ROCIO	33.728,00	100,00	33.728,00	29
7	DTM2018HU0004	GIRALDA CAMPAMENTO S.L.	43.840,63	91,24	40.000,00	28,5
8	DTM2018HU0001	NUEVO TARAY, S.L.	35.050,00	100,00	35.050,00	28,5
9	DTM2018HU0028	DOÑANA A CABALLO, S.L.	40.000,00	100,00	40.000,00	28
10	DTM2018HU0012	HOTEL FLAMERO SL	50.907,14	78,57	40.000,00	28
11	DTM2018HU0014	CARBALLO GOMEZ HOTELES, S.L.	40.000,00	100,00	40.000,00	27,5
12	DTM2018HU0026	AVINTIA DESARROLLOS HOTELEROS DEL SUR, S.L.	10.575,00	100,00	10.575,00	27
13	DTM2018HU0008	TRACKER TOURS, S.L.	16.100,00	100,00	16.100,00	24
14	DTM2018HU0010	FARO DEL SUR, VIAJES Y AVENTURAS, S.L.	8.566,07	100,00	8.566,07	23,5
15	DTM2018HU0003	SURFFACTORY SPAIN, S.L.U.	38.293,59	100,00	38.293,59	23,5
16	DTM2018HU0015	APARTAMENTOS TURISTICOS LEO, S.L.U.	39.838,75	100,00	39.838,75	23,5





17	DTM2018HU0021	HOSPEDERÍA EL ROCÍO, S.L.	40.000,00	100,00	40.000,00	23
18	DTM2018HU0005	SOLYMAR PLAYA, S.A.	40.560,00	98,62	40.000,00	23
19	DTM2018HU0002	ISLA CANELA, S.A	40.198,00	99,51	40.000,00	23
20	DTM2018HU0020	VIAJES Y EXCURSIONES LA CANOA SL	10.852,25	100,00	10.852,25	20,5
21	DTM2018HU0029	DUNAS DE DOÑANA GOLF RESORT SL	40.229,00	99,43	40.000,00	20,5
22	DTM2018HU0009	MOSQUITO CLUB NORAX, S.L.	15.400,00	100,00	15.400,00	19,5
23	DTM2018HU0011	INTERPASS PLAYA GOLF, S.L.U.	20.500,00	100,00	20.500,00	18,5
24	DTM2018HU0006	ISLA CANELA TOURS AND SERVICES, S.L.	80.000,00	50,00	40.000,00	18,5
25	DTM2018HU0025	LEANDRES CALERO JOSE LUIS	27.630,18	100,00	27.630,18	18,5
26	DTM2018HU0018	AVENTURA VERDE WAINGUNGA,SL	36.700,00	100,00	36.700,00	18
<b>TOTAL SOLICITADO</b>					<b>814.283,84</b>	



FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 9/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 2**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACION PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

-----

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 10/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 3**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES.**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
DTM2018HU0007	ESTUDIO Y DESARROLLO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS S.L.	INADMISIÓN. NO INSCRITO EN RTA (requisito Orden 5 enero 2018 – 4.a).2.º.3)
DTM2018HU0013	TANAJALE, S.L.	INADMISIÓN. LA ACTIVIDAD NO ESTÁ RECOGIDA ENTRE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (requisito Orden 5 enero 2018 – 4.a).2.º.3)
DTM2018HU0019	EXCURSIONES TURISMAR, S.L.	INADMISIÓN. NO INSCRITO EN RTA (requisito Orden 5 enero 2018 – 4.a).2.º.3)
DTM2018HU0022	REAL CLUB MARÍTIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRÍA	INADMISIÓN. SUJETO NO SUBVENCIONABLE (Asociación) (requisito Orden 5 enero 2018 – 4.a).1.º)
DTM2018HU0024	VIZTOR TURÍSTICA, S.L.	INADMISIÓN. NO INSCRITO EN RTA (requisito Orden 5 enero 2018 – 4.a).2.º.3)

**ANEXO 4**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II, DE CONFORMIDAD CON EL APTDO. 12 Y 15 DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 05/01/2018 Y ART.17 DE LA ORDEN DE 5/10/2015 POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO**

**LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR TODOS LOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES INDICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2:**

- a) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.
- b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.
- c) Copia autenticada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente. En el caso de empresas de trabajo autónomo, alta en Declaración Censal.
- d) Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.
- e) Acreditación de tener establecimiento en funcionamiento en un municipio considerado destino del litoral andaluz.
- f) Declaración responsable de que la empresa solicitante no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.
- g) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I y ALTA de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Junta de Andalucía.
- h) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
  - Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondientes al último ejercicio cerrado y al ejercicio inmediatamente anterior, de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga el beneficiario.
  - Cuentas anuales referidas al último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, certificado de la propia empresa sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones.
- i) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.
- k) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- l) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 12/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAitBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

m) Se aportará la **documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12** del cuadro resumen de la orden reguladora. En particular, y entre otra documentación deberá aportar:

- El cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las letras A), B) y C) del apartado 12.a).I, alegados en la solicitud será comprobado por el órgano instructor.
- Certificación expedida por la autoridad competente relativa al número de contrataciones con carácter indefinido existentes en la entidad.
- Certificación acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%.
- Certificación expedida por el SERCLA u organismo similar acreditativa de no estar inmersa la empresa en procedimientos de conflictividad social.
- Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
- El número de trabajadoras de la empresa se acreditará con los correspondientes certificados o modelos acreditativos expedidos por la autoridad competente.
- Los avances en materia de igualdad en los últimos tres años se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- La solvencia técnica de la entidad solicitante se acreditará mediante la descripción pormenorizada de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos seis años, incluido el ejercicio en curso.
- Certificaciones y distintivos de calidad de la entidad.
- Certificación acreditativa de la condición de miembro expedida por la asociación empresarial turística de la que la entidad solicitante forme parte.
- Aportación de informe sobre en qué medida el proyecto contribuye a la diversificación de la oferta turística en el destino y sobre la capacidad desestacionalizadora del mismo.
- La creación del empleo estable se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- La contribución a la integración social se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

**La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).**

**Toda documentación acreditativa deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el aptdo. 15 del Cuadro Resumen.**

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL MARTIN MARTIN	03/07/2018 14:16:46	PÁGINA 13/13
	MANUEL MARIA VELAZQUEZ CABRERA	03/07/2018 10:19:40	
VERIFICACIÓN	eBgNC947PFIRMAi tBb1WaY3wvQWghG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, **cinco de julio de dos mil dieciocho (05/07/2018)**, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el apartado 19 del cuadro resumen incluido en la Orden, de 5 de enero de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, **se procede a publicar** en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la **Propuesta Provisional de Resolución, de 26 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Huelva para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad: DTM 2018 Anexo I, al amparo de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la economía digital y en base a la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 estas ayudas**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 5 de julio de 2018

La Jefa de Negociado de Información y Documentación

Manuela Sánchez Martínez



C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005  
Correo-e: [dt huelva.ctd@juntadeandalucia.es](mailto:dt huelva.ctd@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	MANUELA SANCHEZ MARTINEZ	05/07/2018 09:18:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">eBgNC809VBILYAem3H18LOKFIWyTev</a>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	